

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 14/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, que aprueba la convocatoria pública de ayudas de acciones formativas en artes escénicas y musicales durante el ejercicio 2017**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte propone la convocatoria pública de ayudas formativas en artes escénicas y musicales, durante el ejercicio 2017.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas de acciones formativas en artes escénicas y musicales, durante el ejercicio 2017, con una dotación máxima de 20.000 euros.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, que quedan unidas al expediente.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.05.73.02.480.00.01, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava de 2017, referencia de contraído 105.816.

Cuarto. Las resoluciones se dictarán en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Quinto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Diputados o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 14 de marzo de 2017

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte

IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Convocatoria de ayudas de acciones formativas en artes escénicas y musicales ejercicio 2017**Bases****Primera. Objeto**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, encaminadas a promocionar el desarrollo y conocimiento individual en las áreas de las artes escénicas (danza, teatro, circo y mimo), y musicales, excluyendo aquellos proyectos que se refieran a estudios reglados de formación básica o que signifiquen puesta en escena o montaje.

Segunda. Personas beneficiarias

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que a 1 de enero de 2017 reúnan las siguientes características:

- Ser menor de 30 años de edad.
- Estar empadronada de forma ininterrumpida durante los últimos tres años en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y/o Condado de Treviño.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que hayan sido receptoras de ayuda en dos convocatorias anteriores para igual especialidad o área, dentro de las ayudas que haya promovido la Diputación Foral de Álava.

Tercera. Solicitudes y documentación a aportar

Las personas interesadas en optar a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación, utilizando un lenguaje escrito y visual no sexista en dicha documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo a estas bases.
 - b) Fotocopia del DNI
 - c) Certificado de empadronamiento.
 - d) Currículum vitae de la persona solicitante de la ayuda, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes relativos a la formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud.
- No se considerarán las acciones enumeradas y no documentadas.
- e) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar.
 - f) Documentación que acredite la idoneidad de la persona y/o entidad responsable de tutelar o dirigir el proyecto y/o certificado de admisión, en su caso, con expresión del número de horas de duración del citado proyecto.
 - g) Documento que acredite el conocimiento suficiente, nivel conversación, del idioma del país donde pretenda realizar el proyecto, caso de realizarse en el extranjero y el idioma oficial no sea coincidente con los reconocidos como propios en la Comunidad Autónoma Vasca.

Cuarta. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes de ayuda junto con la documentación exigida en la base tercera, se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava sito en plaza de la Provincia 5, en horario laborable de 8:15 a 14:30, de lunes a viernes, o mediante los procedimientos establecidos al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOTHA.

Si las solicitudes no se presentaran en forma o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Una misma persona sólo podrá solicitar una ayuda de las arbitradas por la presente convocatoria.

Quinta. Disponibilidad presupuestaria, modalidad y devengo de la ayuda

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas es de 20.000 euros, siendo la partida presupuestaria que ampara este gasto la 70.1.05.73.02.480.00.01 "Acciones formativas artes escénicas y musicales," del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2017.

La presente convocatoria presenta las siguientes modalidades de ayudas con respecto a sus cuantías y ámbito espacial de desarrollo:

ÁMBITO ESPACIAL	DOTACIÓN EUROS
Proyectos a desarrollar en el extranjero	5.000
Proyectos a desarrollar fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y dentro del Estado	3.000

El abono de la ayuda, a la que se le practicará la retención correspondiente, se efectuará del modo siguiente:

- a) El 70 por ciento del importe, a partir del momento de concesión de la misma.
- b) El 30 por ciento restante, a la presentación de la memoria del proyecto desarrollado.

Sexta. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Séptima. Estudio, criterios de valoración y resolución de solicitudes

La propuesta de selección de las personas beneficiarias se efectuará por una comisión integrada por las siguientes personas:

- Presidente: El director de Euskera, Cultura y Deporte
- Vocales: El jefe del Servicio de Acción Cultural, una persona técnica adscrita a la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte y actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

La valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Curriculum vitae de la persona solicitante, 70 por ciento distribuido de la siguiente manera:
 - 30 por ciento, formación en el área para la que se solicita ayuda
 - 40 por ciento, experiencia y actividades desarrolladas en el área para la que se solicita la ayuda.
2. Interés del proyecto a realizar, 30 por ciento.

La comisión de valoración, si lo estima oportuno, podrá solicitar informes o asesoramiento técnico externo especializado en la materia, para evaluar los proyectos presentados.

La citada comisión, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

La comisión de valoración presentará una propuesta con las peticiones habidas para la adjudicación de las becas, relacionadas en orden preferente para el caso de suplencias por incompatibilidad, ausencia o renuncia.

En igualdad de méritos tendrán carácter prioritario aquellas peticiones presentadas por personas que no hayan sido beneficiarias de ayuda alguna por parte de este Departamento en los tres últimos ejercicios.

La concesión de las becas de la presente convocatoria se resolverá por Acuerdo del Consejo de Diputados, a propuesta de la Diputada titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, a la vista del informe de la Comisión, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de Becas se resolverán en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Octava. Tiempo de desarrollo del proyecto objeto de la ayuda

Las ayudas se otorgarán a proyectos cuyo desarrollo no sea inferior a 250 horas de duración y su ejecución deberá desarrollarse a lo largo del ejercicio 2017.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

a) Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

b) La presentación de solicitudes para optar a las presentes becas presupone la aceptación expresa e incondicionada de las normas establecidas en estas bases.

c) Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

d) En un plazo que finalizará el 11 de diciembre de 2017, deberán presentar una memoria final del trabajo desarrollado, en la que se deberá incluir entre otros el certificado de asistencia expedido por la persona o entidad responsable de la dirección del proyecto, en el que conste el número de horas de duración del mismo, así como la emisión de un certificado de evaluación expedido por la citada persona o entidad.

Décima. Devolución de documentación

La documentación presentada por las personas solicitantes, a excepción de su solicitud, podrá ser retirada en el plazo de un mes después de la comunicación de la resolución de estas ayudas, a excepción de aquellos materiales aportados por los/as beneficiarios/as de las mismas, que se incorporarán al expediente. Una vez transcurrido el plazo fijado, la documentación presentada al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y no retirada será destruida.

Undécima. Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra para el mismo proyecto, así como con la percepción de salarios y emolumentos que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/a interesado/a con cualquier entidad, corporación, persona pública o privada, sin conocimiento y autorización expresa y previa a la concesión de la ayuda, por la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte.

Duodécima. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Decimotercera. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Decimocuarta. Desarrollo

Por el Consejo de Diputados, a propuesta de la Diputada Foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello las personas beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimoquinta. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

Decimosexta. Reclamaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima. Cláusula final

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres, Ley 4/2005 para Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco y demás Normativa que le sea de aplicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	2017
	Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales

Euskara, Kultura
eta Kirol SailaDepartamento de Euskera,
Cultura y Deporte

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 IKZ
CIF

 NAN
DNI

 AIZ
NIE

 Besteren bat
Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea
Mujer

 Gizona
Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾
(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 NAN
DNI

 AIZ
NIE

 Besteren bat
Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea
Mujer

 Gizona
Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ Nº protocolo

Data ■ Fecha

Notarioa ■ Notario

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

RE-17/00

Orria ■ Hoja 1/4

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p style="text-align: right;">2017</p> <p>Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera</p> <p>Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales</p>
--	--

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de Euskera,
Cultura y Deporte

Aurretik aipatu den laguntzaren eskatzaile gisa, zera ADIERAZTEN DUT: ■ Como solicitante de la ayuda a la que he hecho mención anteriormente, DECLARO:

- **Proiektua egiteko laguntzarik jaso ez dela, bai eta inongo bateraezintasunen menpe ez egotearena ere** ■ No disfrutar de ningún tipo de ayuda para la realización del Proyecto, ni de hallarme en situación de incompatibilidad alguna.
- **Ez daukadala zehapenik ez debekurik laguntza publikoak jasotzeko, Emakumeen eta gizonen arteko berdintasunerako 4/2005 Legeaz baliatuz** ■ No estar sancionada/o con la prohibición de ser persona beneficiaria de ayudas públicas en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- **Eskabide honetan eta berari erantsitako agirietan azaldutako datu guztiak egiazkoak direla. Jabeturik nago oinarriak ez betetzeak edo iruzurrezko omisio edo faltsutasunak** ■ Que todos los datos expuestos en la presente solicitud y documentos que acompaño se ajustan a la realidad, siendo consciente del perjuicio que se me puede irrogar por incumplimiento de las Bases, omisión dolosa o falseamiento.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkararen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ : DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- NANaren fotokopia** ■ Fotocopia del DNI
- Errola ziurtagiria** ■ Certificado de empadronamiento
- Curriculum eta laguntza eskatuko den arloan egindako ikasketen egiaztagiriak bai eta espezializazio ikasketenak ere** ■ Curriculum Vitae y documentos acreditativos relativos a la formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud
- Egin nahi den proiektuaren azalpen memoria** ■ Memoria explicativa del Proyecto a desarrollar
- Proiektua egiteko aurkezten den pertsona egokia dela egiaztatzen duen agiria, edo proiektua zaindu edo zuzenduko duen erakundea egokia dela egiaztatzen duena, eta hala badagokio, onarpen ziurtagiria. Proiektuaren irupena adieraziko da** ■ Documentación que acredite la idoneidad de la persona y/o Entidad responsable de tutelar o dirigir el Proyecto y/o certificado de admisión, en su caso, con expresión del número de horas de duración del citado proyecto.
- Atzerriko hizkuntza elkarrizketa mailan behar beste dakiela egiaztatzen duen agiria** ■ Documento que acredite el conocimiento suficiente, nivel conversación, del idioma del país donde pretenda realizar el Proyecto.

Orria ■ Hoja 3/4



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera

Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales

2017

**Euskara, Kultura
eta Kirol Saila**

**Departamento de Euskera,
Cultura y Deporte**

Oharra (1)
Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)
Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakararen helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidetuz egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeki utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra (3)
Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA. - Ez ordezkatzan dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkarte ez duela, sexua dela eta, inor baztertzen, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik.

BIGARRENA. - Ez ni ez ordezkatzan dudan erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administratiboan, sexua dela eta, inor baztertzeari, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalauagarenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklaazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administratibo edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Puzibilitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo barrerako baztertzen dutenak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea nomahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea nomahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinararen gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badiu. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)
En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)
Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

Nota (3)
En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO. - Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

SEGUNDO. - Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Orria ■ Hoja 4/4